CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 153 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2026-010454 IUC: I-2026-4234318 Interno 26-5699
Fecha de Radicación: 13 DE ENERO DE 2026
Fecha de Reparto: 13 DE ENERO DE 2026

Convocante(s): **ASMET SALUD EPS SAS**

Convocada(s): **1. MUNICIPIO DE VILLAVIEJA; 2. DEPARTAMENTO DEL HUILA; 3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

En Neiva, hoy 24 de febrero de 2026 siendo las 10:00 am se da inicio a la audiencia de conciliación, procede el despacho de la Procuraduría 153 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **DAVID DE LA TORRE VARGAS,** a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece **ANDRES ORDOÑEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.061.788.221 de Popayán (Cauca), portadora de la Tarjeta Profesional Nº 409.335 del C.S. de la J en calidad de apdoerado sustituto de AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.191.925 de Valledupar (Cesar) portador de la Tarjeta Profesional No 142.191 del C.S. de la Judicatura, actuando conforme al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 5998 del 10 de diciembre de 2025, conferido por el Doctor LAIN EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.033.862 de Riohacha (Guajira), en su calidad de agente especial interventor y representante legal de ASMET SALUD EPS SAS con NIT 900.935.126-7. Comparece **JESÚS DAVID BALLESTEROS MOSQUERA,** mayor de edad, domiciliado en Neiva - Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.317.305 expedida en Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 424.992 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del municipio de Villavieja conforme al poder otorgado por YORDAN ARIS PACHECO TONCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, en calidad de alcalde y Representante Legal del municipio de Villavieja – Huila, conforme la Escritura de Posesión y credencial de alcalde. Se le reconoce personería para actuar. Comparece la doctora **JENNIFER CONSTANZA SUAZA SÁENZ**, abogada, identificada con cédula de ciudadanía No.**52.156.658,** portadora de la tarjeta profesional No. **87.613** del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderada del departamento de Huila conforme al poder otorgado por **YULIETH CRISTINA CORTÉS FIERRO**, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, y conforme a la Resolución No. 009 de 2008 “Por medio de la cual se delegan en la Directora del Departamento Administrativo Jurídico unas funciones relacionadas con la actividad de Defensa Judicial y Constitucional del Departamento”. Se le reconoce personería para actuar. Comparece la doctora **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.229.705 expedida en BOGOTÁ D.C., abogado(a) titulado con Tarjeta Profesional No. 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura**,**, en calidad de apoderada de la ADRES conforme al poder otorgado por MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, en calidad de Jefe la

Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 0089563 del 17 de julio de 2024 y por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 201. Se le reconoce personería para actuar. El despacho deja constancia que mediante o correo electrónico informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien indica que la entidad se ratifica en hechos pretensiones fundamentos y fórmula de conciliación indicadas en el escrito inicialmente presentado. En este sentido se concede el uso de la palabra al apoderado del municipio de VILLAVIEJA quien indica que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio conforme a la certificación enviada previamente por correo electrónico. Se concede el uso de la palabra a la apoderada del DEPARTAMENTO DEL HUILA quien indica que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio conforme a la certificación enviada previamente por correo electrónico. Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la ADRES quien indica que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio conforme a la certificación enviada previamente por correo electrónico. De las anteriores manifestaciones se corre traslado a la apoderada de la parte convocante, quien manifiesta lo siguiente: en atención a la falta de ánimo conciliatorio indicadas por las convocadas, respetuosamente solicito se declare fallida la audiencia. El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, y evidenciar la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación o representante legal de la Entidad convocada de no conciliar, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes quienes no tienen recursos. En firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el ENLACE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL RAD 5699 ASMETSALUDEPSSAS VS M VILLAVIEJA Y OTROS-20260224_100358-Grabación de la reunión.mp4 Y CONCILIACION EXTRAJUDICIAL RAD 5699 ASMETSALUDEPSSAS VS M VILLAVIEJA Y OTROS-20260224_102547-Grabación de la reunión.mp4 una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 10:30 am

DAVID DE LA TORRE VARGAS
Procurador **153** Judicial **II** Administrativo de Neiva

DE LA TORRE VARGAS DAVID - 10301793 24/02/2026 14:40:48 COT -05

https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/Consulta/798ad864-5569-4573-926e-434e60b68fd7/D88Q-FOAG-OF1O-TN6N-X17

Firmado digitalmente por: DAVID DE LA TORRE VARGAS

DAVID DE LA TORRE VARGAS
PROCURADURIA 153 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA NEIVA
PROCURADOR JUDICIAL II
ddelatorre@procuraduria.gov.co

Anexo(s): ,
Número de folios: 3
CSV: 798ad864-5569-4573-926e-434e60b68fd7

Elaboró: DAVID DE LA TORRE VARGAS
Aprobó: DAVID DE LA TORRE VARGAS